ADENDA Nº 01 - CONTRATO Nº 056/2015
"CONEXIÓN AL SISTEMA DE PAGOS DEL PARAGUAY"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de Agosto del año 2017, entre la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD),** creada por Ley Nº 2.640 del 27 de julio de 2005, con domicilio en Herib Campos Cervera Nº 886 e/ Aviadores del Chaco y Juan XXIII, 3er. y 4to. Piso, representada en este acto por su Presidente **José H. Maciel,** con C.I. N° 384.064, nombrado por Decreto N° 10.718 de fecha 25 de febrero de 2013 y el Miembro del Directorio **Martin Eduardo Salcedo Villalba** con C.I. Nº 1.259.839, nombrado por Decreto N° 10.718 de fecha 25 de febrero de 2013, en adelante denominada La Contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **BANCARD S.A.,** con **RUC N° 80013884-8**, con domicilio en Avda. Brasilia N° 765 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **la señora Gloria Alice Ortega Wiszovaty con C.I. N° 615.388** y el señor **Cesar Brigido Paredes con C.I. N° 1.212.832**, según Poder Especial, en adelante denominado El Proveedor, convienen en celebrar la presente Adenda del Contrato N° 056/2015, para la prestación del servicio de **"CONEXIÓN AL SISTEMA DE PAGOS DEL PARAGUAY" ID 290.716**, autorizada por Resolución de Presidencia N° 080/2017 de fecha 06 de julio de 2017, bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

La presente Adenda forma parte del Contrato Principal Nº 056/2015, suscrito por La Contratante y El Proveedor en fecha 22 de diciembre de 2015, con vigencia desde el 22 de diciembre de 2015 hasta el 21 de diciembre de 2017; y, tiene por objeto la ampliación de la **Cláusula Quinta** en lo referente a montos; conforme a los términos de la Resolución de Presidencia N° 080 de fecha 06 de Julio de 2017, al amparo de los artículos 55º inc. b) de la Ley Nº 2.051/03, y de acuerdo a los términos y condiciones que se detallan en las siguientes cláusulas.-

CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DEL IMPORTE A PAGAR POR EL SERVICIO.-

El monto total de la adenda asciende a la suma total de **Guaraníes setecientos catorce mil ochocientos (₲ 714.800)** IVA Incluido, correspondiente a los ítems del Contrato Abierto, es decir, las transacciones mensuales.-

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Financiero de la AFD, y la obtención del código de Contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y podrán ser efectuados por La Contratante en cheque o transferencia en guaraníes a través del Banco Central del Paraguay, según lo dispuesto en el art. 13° del Decreto Reglamentario Nº 7.395/06, que reglamenta la Ley Nº 2.640 del 27 de julio de 2005, "QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO", dentro de los 30 días de haber recibido la factura de crédito y previa recepción del servicio por el área de Tecnología de la Información y una vez constatado el pleno cumplimiento de las clausulas contractuales por El Proveedor.-

La Contratante procederá, si corresponde, a la retención de los siguientes impuestos: Renta, IVA y 0,4% sobre el importe de cada factura una vez deducidos los impuestos mencionados precedentemente, conforme a lo estipulado en el art. 1° de la Ley N° 3.439/07 que modifica la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".-

La presente adenda entrará en vigencia a partir del **17 de agosto de 2017** hasta el día **21 de diciembre de 2017**.-

AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el Futuro Hoy

ADENDA Nº 01 - CONTRATO Nº 056/2015
"CONEXIÓN AL SISTEMA DE PAGOS DEL PARAGUAY"

CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS ESPECIALES.-

Quedan vigentes en todos sus términos, las demás cláusulas y condiciones suscritas entre La Contratante y El Proveedor en oportunidad del Contrato Nº 056/2015 de fecha 22 de diciembre de 2015, que no hayan sido ampliadas o modificadas por la presente Adenda.-

En prueba de conformidad, suscriben las partes la presente Adenda, por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ASESORIA LEGAL POR LEXTO

.....
POR LA CONTRATANTE
MARTIN E. SALCEDO VILLALBA
C.I Nº 1.259.839

.....
POR LA CONTRATANTE
JOSÉ H. MACIEL
C.I Nº 384.064

.....
POR EL PROVEEDOR
CESAR B. PAREDES
C.I Nº 1.212.832

.....
POR EL PROVEEDOR
GLORIA A. ORTEGA WISZOVATY
C.I Nº 615.388